

VII. Propuestas de cambio del sistema de gobierno de los municipios

Debe cambiarse el sistema de gobierno de los municipios estableciendo con toda nitidez el sistema presidencial con una clara división de poderes para que exista simetría entre el sistema de gobierno de los municipios y el sistema de gobierno de la federación y de los estados.

Esta simetría constituiría una indudable modernización del gobierno municipal que daría lugar a un notable incremento de su eficiencia y eficacia.

Debe establecerse que el poder público en los municipios se divide para su ejercicio en ejecutivo, legislativo y judicial; y que no podrán reunirse dos o más de esos poderes en una sola persona o corporación.

Como consecuencia, el presidente municipal, como titular del poder ejecutivo, no debe formar parte del ayuntamiento, como poder legislativo.

El sistema de gobierno de los municipios en México

El presidente municipal debe ser el titular unipersonal del poder ejecutivo en el municipio.

El tesorero y los directores de las dependencias municipales deben ser colaboradores inmediatos del titular del ejecutivo, quien debe estar facultado para nombrarlos y removerlos libremente.

Deben ser facultades del alcalde guardar y hacer guardar la Constitución federal, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen; promulgar y ejecutar las normas que expida el ayuntamiento en su carácter de poder legislativo.

Es decir, al alcalde debe atribuirsele íntegramente la función ejecutiva, asignándole la administración en sentido lato, esto es, debe tener la misión de gestionar y administrar los asuntos públicos. El poder de administrar debe ser un atributo por excelencia del presidente municipal, a fin de que pueda asegurar, mediante su intervención espontánea y continua, la vida de la comunidad y de la organización municipal.

Como titular del poder ejecutivo en el municipio, al alcalde se le deben asegurar las cuatro funciones clásicas que corresponden a ese poder:

1. Diseñar la política.
2. Asegurar la coordinación de todos los poderes.
3. Ejercer la dirección y control general.
4. Representar al ente municipal y a la comunidad.

En cambio, debe asignarse al ayuntamiento el rol parlamentario con sus funciones esenciales de representación, legislación, control del ejecutivo y legitimación.

Finalmente, debe corresponderles, en colaboración, al ejecutivo y al legislativo, la facultad de nombrar a los jueces municipales administrativos.